



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Radicación n°687704089001-2022-00040-00

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que no existen medidas por practicar, se requiere al demandante para que proceda a dar inicio a las diligencias de notificación de la ejecutada, respecto del apremio de pago, lo que deberá acreditar, dentro de los treinta (30) días siguientes al enteramiento de este proveído, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda previsto en el numeral 1°, artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fijese en lugar visible de la sede judicial de este, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA